

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifica la Resolución de 18 de mayo de 2018 (publicada en el BOUC n.º 14, de 18 de mayo) por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación.

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se publicó el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. La disposición adicional decimotercera de dicho Real Decreto-ley regula las reglas aplicables a los contratos de trabajo suscritos con cargo a financiación de convocatorias públicas de recursos humanos en el ámbito de la investigación y a la integración de personal contratado en el Sistema Nacional de Salud, permitiendo que las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo cualquier modalidad laboral y en el marco de la Ley 14/2011, de 12 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, prorroguen la vigencia de los mismos en las condiciones previstas en esta disposición adicional, exclusivamente cuando reste un año o menos para la finalización de los correspondientes contratos de trabajo.

Al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se permite a los beneficiarios de los programas predoctorales prorroguen la vigencia de los mismos en las condiciones previstas en esta disposición adicional, exclusivamente cuya ayuda tenga una fecha final comprendida entre el 2 de abril de 2021 y el 1 de abril de 2023, ambos inclusive.

La Universidad Complutense de Madrid, a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, ha decidido aplicar esta ampliación a todos aquellos contratos a los que les es aplicable, en atención a las dificultades ocasionadas por la pandemia y el subsiguiente estado de alarma para el normal desarrollo de la actividad investigadora, dificultando el cumplimiento de los hitos y objetivos marcados en los distintos contratos.

Mediante Resolución de 18 de mayo de 2018, de la Universidad Complutense de Madrid, se convocaron ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación, dentro del programa de financiación Universidad Complutense de Madrid-Banco Santander. Los contratos se adjudicaron mediante la resolución de fecha 29 de abril de 2019, estableciéndose como fecha de inicio de los contratos el 1 de junio de 2019. Al tratarse de contratos de la modalidad predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, su duración máxima es de 4 años por lo que su finalización (salvo que se produzca alguna causa que de origen a su finalización anticipada) se producirá el 31 de mayo de 2023.

A pesar de no resultar aplicable a estos contratos la posibilidad de prórroga mencionada anteriormente, es evidente que la situación generada por la enfermedad COVID-19 ha tenido una considerable repercusión en las tareas de investigación relacionadas con el desarrollo de la Tesis Doctoral, puesto que el trabajo de los investigadores de la UCM se ha visto seriamente afectado por la falta de actividad en la universidad durante los tres meses del estado de alarma y las restricciones que han afectado a esta labor desde que cesó el estado de alarma y que han venido determinadas por las medidas de seguridad que han tenido que ser aplicadas. De todo esto se desprende que la realización de actividades programadas para el desarrollo de la Tesis Doctoral de algunos de los contratados ha podido verse seriamente afectado, con el consiguiente retraso en su presentación y defensa.

Ante la imposibilidad de ampliar la duración máxima de los contratos predoctorales, establecida en 4 años por la legislación vigente, la Universidad Complutense de Madrid ha estudiado la situación para intentar paliar el efecto que la pandemia está teniendo en el desarrollo de las tesis doctorales de los beneficiarios de esta convocatoria de contratos predoctorales de personal investigador en formación 2018 y su carrera investigadora, encontrando que la única posibilidad está en flexibilizar el plazo que establece la convocatoria para obtener el grado de doctor conservando el derecho al contrato posdoctoral de 1 año de duración. Esta ampliación se ha calculado debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con posibilidad de ampliar este plazo hasta 3 meses adicionales en casos excepcionales.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el apartado 9.2 de la convocatoria, que queda como sigue:

La lectura y defensa de la tesis conllevará la finalización de la vigencia del contrato predoctoral con fecha de efectos del mismo día en que se produzca. En el caso de que la lectura de tesis y obtención del grado de doctor se produzca dentro del plazo de 36 meses + periodo máximo de 3 meses desde la fecha de inicio del contrato, se formalizará con el beneficiario un contrato posdoctoral en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación por parte del interesado al Servicio de Administración de Personal Investigador de la obtención del grado de doctor, aportando acreditación documental. La duración del contrato, que será a tiempo completo, será de 12 meses, con una retribución bruta mensual de 1.357,14 € con 14 pagas.

La ampliación del plazo para la lectura de tesis y obtención del grado de doctor señalado en el párrafo anterior deberá ser por motivos justificados debidamente acreditados por el contratado, que serán valorados por el Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la UCM y en el Boletín Oficial de la UCM, así como la comunicación a todos los contratados de esta convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM número 11, de 14 de enero de 2021), Margarita San Andrés Moya.